

Solicitud del Indio del Itá Juan Bautista Yeracy  
pidiendo que el pueblo suministre las necesidades de su  
hijo Rafael Ant<sup>o</sup>, para continuar sus estudios, en 1842

~~Vol. 21~~ ~~N<sup>o</sup> 7~~

*J*

~~Vol. 328~~ ~~N<sup>o</sup> 2~~

*Ly*

Vol: 2061

Sección Civil y Judicial.

N<sup>o</sup> : 10

Año: 1842

Solicitud del Indio de Itá Juan Bautista Yeracy pidiendo que  
el pueblo suministre las necesidades de su hijo Rafael Antonio,  
para continuar sus ~~estios~~ estudios

Folios: 1 al 3

Solicitud del Indio del Yta' Juan Bautista Xenacy  
pidiendo y el pueblo suministre las necesidades de su  
hijo Rafael Ant<sup>o</sup>, para continuar sus estudios, en 1842

73

~~Vol. 21.~~

~~N<sup>o</sup> 7~~

~~S~~

~~Vol. 22~~

~~N<sup>o</sup> 2~~

24

N<sup>o</sup> 33

... de dicho ...  
... para la ...  
... de dicho ...  
... para la ...

... de dicho ...  
... para la ...  
... de dicho ...  
... para la ...  
... de dicho ...  
... para la ...  
... de dicho ...  
... para la ...  
... de dicho ...  
... para la ...

... de dicho ...  
... para la ...  
... de dicho ...  
... para la ...  
... de dicho ...  
... para la ...



CUATRO REALES

SELLO TERCERO

AÑO DE 1842

Corresponde

Como Señor.

Juan Bautista Texaey, natural del Pueblo del Itá, ante V. E. con el debido respeto, digo: que desde ahora tres à cuatro años tengo un hijo llamado Rafael Antonio Texaey en esta Capital estudiando Gramática y ahora en la Academia con el Presbitero Ciudadano Marco Antonio Mair, quien de pureza de conciencia, viendo la aplicación de dicho mi hijo al mencionado estudio no solamente lo ha mantenido con el sustento corporal, sino también le ha tenido en buca, y socorrido en otras urgencias precisas con el fin, de que dicho mi hijo logre el fin de ser sacerdote: pero como está bien que ha estado percibiendo de dicho Presbitero puede suspenderse y cesar por cualquier acontecimiento cortando su carrera y perjudicando su buen interés, pues yo à mas de ser un pobre miserable padeciendo la enfermedad habitual del mal aire estoy muy lejos de favorecer en cosa alguna: en su consecuencia hago presente à

la alta consideracion de V.E. el estado en que  
hallalla dicho mi hijo, como tambien el mio, por  
que siendo del agrado de V.E. se sirva ordenar  
al Administrador, Corregidor, y Cavildo  
de dicho mi Pueblo provean con todo lo ne-  
sario que sea a dicho mi hijo para la con-  
eucion del mencionado fin pues de ello no  
solamente resultara beneficio a mi Pueblo,  
sino tambien a la Republica; y por tanto.

V.E. suplico se sirva concederme la gracia que so-  
lita la he sido de V.E. cito la que espero merecer de la benignidad  
de V.E.

Exmo. Señor.

Juan Bautista Yndoy

Amorion



CUATRO REALES

SELLO TERCERO

AÑO DE 1842

y Noviembre de 1842

Informe el administrador, corregidor y cabildo del  
Ita.

Lopez

Mart. Varela  
Sec. interino

En once del mismo mes y año notifiqué al  
presentante el supremo decreto q<sup>e</sup> antecede dan-  
dole un tanto de su tenor, y le entregué esta  
solicitud en dos fojas útiles bajo de conocimiento  
y cubierta para su conduci<sup>n</sup> a los Señores Adminis-  
trador, Corregidor y cabildo del Ita, y en  
comprobacion firmó conmigo, de q<sup>e</sup> doy fe

Juan Bautista Gozaey

Mart. Varela

En  
Cmo. Señor.

El Sr. Dn. D. Juan de los Rios

El administrador, Corregidor, y Caridad  
del pueblo del Sta, cumpliendo con el  
Supremo Decreto de V. E. que antecede  
decimos: sea verdad que el recurrente ha  
se, tres para cuatro años tiene al hijo que  
indica en los estudios, como igualmente  
pobre segun expone, pero tambien es  
to que desde el tiempo que dicho sujeto  
bajo a seguir los estudios, se le dio a el  
a toda su familia una plena libertad en  
honorandolos de todo servicio en el pue  
blo con el solo fin de que pudiesen asistir  
ner al referido sujeto en la Capital  
para de esta suerte evitar de todo gra  
vamen al pueblo: pero con concepto a  
la enfermedad habitual que alega no  
podemos menos que decir a V. E. se for  
sa su exposicion, en atencion a que  
continuamente lo vemos traginar de  
un lado a otro, y que jamas hemos  
sido lo haya asistido ningun medico



CUATRO REALES

SELLO TERCERO

AÑO DE 1842

en dolencia prolongada. Y es cuanto tenemos  
que informar a V. E. en obsequio de la verificación  
y cumplimiento del citado Supremo Decreto.  
Puerto del Fra. y Noviembre 15. de 1842

Encom. Señor.

Manuel Ant<sup>o</sup> Arco

Correg. Man. Co. Domingo Canay

Alc. 1.º Marcos Ant<sup>o</sup> Canay

Alc. 2.º José Andrés Canay

Por los demás individuos de cabildo

Juan Ferrer Ace  
Secretario.

Aunión

Diciembre 19 de 1842

Hecho el informe:  
el Administrador ex<sup>ta</sup> hará que se recosa a  
pueblo el recurrente con su familia no siendo tolerable  
la vagancia en que lo representa con el pretexto de aten-  
der a su hijo estudiante a quien según fuere su dis-  
ponioun y conducta proveera lo necesario para que  
continúe el estudio de gramática que ya podía haber  
aprendido en los cuatro años que lleva de estudio  
según se expresa:

Lopez & Moreno  
Martín Varela  
Sec. inservio

El veinte y siete del corriente notifiqué el  
Supremo decreto antec<sup>ed</sup> al recurrente y le entregué  
transcripto en oficio p. su administrador un tanto  
su tenor p. el debido cumplim<sup>to</sup> de lo ordenado  
S. C. y en comprobacion firmo conmigo; de  
doy fe.

Juan Bautista Yercay  
Martín Varela